

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

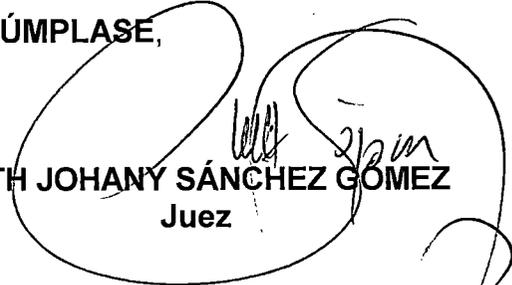
Bogotá D.C., 24 MAR 2021 --

Radicación: Monitorio No. 061 2019 00269.

A la vista la constancia secretarial que precede y como quiera que en el término concedido en providencia de 12 de febrero de 2021 (fl 56) la parte actora no allego a la actuación la documental allí requerida, el Despacho no tendrá en cuenta la notificación personal surtida conforme al artículo 8° del decreto 806 de 2020 y que obra a folios 38 a 58 de esta encuadernación, además de que no se aportó la constancia de recepción del mensaje de datos.

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso se requiere al extremo actor para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente decisión, proceda a notificar al extremo pasivo en debida forma, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>429</u> el día <u>24</u> de <u>MAR</u> de 2021 a la hora de las 8.00 A.M. <u>25 MAR 2021</u> Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría

